

**DECRETO SUPREMO N° 080-2004-PCM**

CONCORDANCIAS(1)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible y su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, organizado según el principio de la separación de poderes;

Que, de acuerdo con el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo proceso de ejecución se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Ley N° 28273, se ha establecido el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales con el fin de garantizar la transferencia de funciones y recursos presupuestales de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 28273, en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2004, el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Descentralización ha formulado opinión favorable al proyecto de Reglamento de la mencionada Ley; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, que consta de tres (3) Títulos, seis (6) Capítulos, seis (6) Subcapítulos, veintiocho (28) Artículos, cinco (5) Disposiciones Finales y tres (3) Disposiciones Transitorias, y que en anexo forma parte del presente dispositivo.

**Artículo 2.- Disposiciones complementarias**

El Presidente del Consejo Nacional de Descentralización elaborará y emitirá las Directivas que sean necesarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.- Derogatoria**

Deróganse todas las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

DAVID WAISMAN RJAIVINSTHI  
Segundo Vicepresidente

a. **Acreditación:** Acción de determinación de la procedencia o improcedencia para que a un Gobierno Regional o Local se le transfieran funciones sectoriales que previamente soliciten en virtud de encontrarse incluidas en un Plan Anual, incluidos el personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles vinculados a éstas.

b. **Certificación:** Resultado de la evaluación que se practique a los Gobiernos Regionales y Locales que solicitan la transferencia de funciones sectoriales contenidas en un Plan Anual, incluidos el personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles vinculados a éstas.

c. **CND:** Consejo Nacional de Descentralización.

d. **Competencias:** Conjunto de atribuciones propias e inherentes o asignadas a un nivel de gobierno, provenientes de un mandato constitucional y/o legal. Son de tres (3) clases:

1. **Exclusivas:** aquellas ejercidas en forma exclusiva y excluyente. Ningún otro nivel de gobierno puede asumirlas sin previa delegación, en el caso de ser posible.

2. **Compartidas:** aquellas que se ejercen por más de un nivel de gobierno.

3. **Delegables:** aquellas que se ejercen, por convenio previo y conforme a ley.

e. **Funciones:** Acciones que desarrolla un nivel de gobierno para ejecutar las competencias que tiene asignadas por mandato constitucional y/o legal. Las funciones de los Gobiernos Regionales y Locales son aquellas contenidas en sus respectivas leyes orgánicas.

f. **Gestión Pública:** Conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados en la política gubernamental establecida por el Gobierno Nacional.

g. **La Ley:** Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

h. **Ley de Bases:** Ley N° 27783 y sus normas modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización.

i. **LOGR:** Ley N° 27867 y sus normas modificatorias y complementarias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

j. **LOM:** Ley N° 27972 y sus normas modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades.

k. **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.

l. **Plan Anual:** Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales aprobado anualmente, resultado de la evaluación, articulación y coordinación de los Planes Anuales de Transferencia, que realiza el CND con los Sectores, el que contiene las funciones que se transferirán a los Gobiernos Regionales y Locales, así como las acciones y cronogramas a desarrollar con tal fin. Es aprobado mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

m. **Plan Sectorial:** Plan Anuales de Transferencia que elabora cada uno de los Sectores y que son propuestos al CND hasta el último día del mes de febrero de cada año.

n. **Recursos Presupuestales:** Aquellos que administran las entidades del sector público para el logro de sus objetivos institucionales, debidamente expresados a nivel de metas presupuestarias.

### **Artículo 7.- Elaboración de planes**

Los Sectores y el CND elaboran los siguientes Planes:

#### **7.1 Plan Sectorial**

Los Sectores tienen hasta el último día útil de febrero de cada año para presentar al CND su respectivo Plan Anual de Transferencia Sectorial, que contiene:

a. La identificación de las funciones sectoriales que se propone transferir, sobre la base de las competencias regionales y locales asignadas por la Ley de Bases y desarrolladas en la LOGR y en la LOM, así como el cronograma de ejecución de las mismas.

b. La situación en que se encuentran las funciones sectoriales que se propone transferir, incluidos el personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles vinculados a éstas. Para los efectos de establecer la situación antes indicada se tomará en cuenta, al menos, el año anterior al que corresponde el Plan Anual.

c. La propuesta, según cada función sectorial, de requisitos generales y específicos y de indicadores de gestión que los Gobiernos Regionales y Locales deberán cumplir para acceder a la acreditación, los cuales se enmarcarán en los alcances de la Ley y en las disposiciones del presente Reglamento. Para los efectos de la propuesta de requisitos generales y específicos y de indicadores de gestión, se tomará en cuenta, al menos, el año anterior al que corresponde el Plan Anual.

d. Otra información que precise la materia, contenido y alcances de la transferencia y que consideren pertinente incorporar los Sectores o que disponga el CND.

#### **7.2 Plan Anual**

El CND elabora el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales a partir de la evaluación y articulación de los Planes Sectoriales a que se refiere el numeral anterior, el mismo que se somete al Consejo de Ministros en un plazo que no excederá el último día hábil del mes de marzo de cada año, para su aprobación mediante Decreto Supremo. La aprobación del Plan Anual y la publicación del correspondiente Decreto Supremo, deberá realizarse a más tardar el 6 de abril de cada año.

El Plan Anual contiene:

a. Las funciones sectoriales, personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes materia de transferencia.

b. Los requisitos generales y específicos y los indicadores de gestión, por cada función sectorial materia de transferencia, que deben de cumplir los Gobiernos Regionales y Locales para lograr su acreditación.

c. El cronograma detallado del proceso de transferencia de los Sectores hacia los Gobiernos Regionales y Locales.

#### **7.3 Criterios para la elaboración de los Planes**

Los Planes Sectoriales y los Planes Anuales se elaboran en observancia de los criterios establecidos en el artículo 84 de la LOGR.

**CONCORDANCIAS:** R. N° 081-CND-P-2005 (Aprueban Directiva "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales)

D.S. N° 021-2006-PCM (Aprueban "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año

02/06/2016 12:14:50 p.m.

Página 5

Actualizado al: 28/04/2016

La suscripción de los Convenios de Cooperación para la ejecución de los programas de capacitación y asistencia técnica se realizará en un plazo que no exceda del último día hábil del mes de abril de cada año, debiendo los Sectores y los Gobiernos Regionales y Locales consensuar el contenido de los mismos sobre la base de la solicitud de transferencia de funciones sectoriales que presenten dichos niveles de gobierno. El período de ejecución de estos Convenios no interfiere ni es causal de interrupción de los plazos previstos para la certificación, acreditación y efectivización de la transferencia de funciones sectoriales y su correspondiente personal, acervo documentario, bienes y recursos y presupuestales.

Los Sectores, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y/o el CND podrán suscribir a solicitud de parte, además de los Convenios para la ejecución de los programas de capacitación y asistencia técnica, otros Convenios de Cooperación orientados a facilitar la ejecución de los procesos de transferencia y de acreditación.

En atención al inciso b) numeral 7.2 del artículo 7 y con el objeto de que se logre el cumplimiento de los compromisos, metas, objetivos, aportes, asistencia técnica, mecanismos de transferencia y participación ciudadana señalados en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley, los Convenios de Cooperación deben incorporar los requisitos específicos y los indicadores de gestión de las funciones sectoriales a ser transferidas. El CND dictará las normas complementarias relacionadas con los Convenios de Cooperación.

**CONCORDANCIAS:** DIRECTIVA N° 003-CND-P-2005, Anexo 3, inc.d)

c. La certificación por parte del CND o de las entidades certificadoras señaladas en el artículo 15, según corresponda a cada función sectorial y por cada tipo de nivel de gobierno, la misma que se realizará desde el mes de agosto y hasta el último día hábil del mes septiembre de cada año.

**CONCORDANCIAS:** R.N° 055-CND-P-2005 ("Normas y procedimientos para la inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras aplicable al proceso de acreditación correspondiente al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2005 aprobado por D.S. N° 052-2005-PCM")

d. La acreditación por parte del CND de los Gobiernos Regionales y Locales que cumplan con la certificación, se realizará hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año.

e. La resolución de controversias que se interpongan ante el CND, la misma que se realizará durante el mes de noviembre de cada año.

f. La efectivización a los Gobiernos Regionales y Locales acreditados de la transferencia de las funciones sectoriales y su correspondiente personal, acervo documentario, bienes y recursos presupuestales, mediante la suscripción de Actas de Entrega y Recepción y la dación de los respectivos Decretos Supremos. Dicha efectivización se realizará a partir del 1 de enero del año siguiente al que corresponda la acreditación.

**CONCORDANCIAS:** R.M. N° 179-2006-MEM-DM (Declaran que diversos Gobiernos Regionales han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas)  
D.S. N° 055-2006-EF (Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 a favor del Gobierno Regional del departamento de Lima)  
R.M. N° 145-2008-MEM-DM (Declaran que el Gobierno Regional de Pasco ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas)  
R.M. N° 090-2008-TR (Declaran que los Gobiernos Regionales de Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y

**Artículo 15.- Entidades certificadoras**

Podrán desarrollar las actividades de certificación, las sociedades de auditoría externa, empresas consultoras, universidades y organizaciones no gubernamentales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 16.- Requisitos para calificar como entidad certificadora**

Para inscribirse en el registro de entidades certificadoras, los postulantes ante el CND deben cumplir, en lo que les resulte aplicable, con los siguientes requisitos:

a. Estar inscrito en registros públicos, con una antigüedad igual o mayor a tres (3) años, a cuyo efecto, además, deberá de demostrar su funcionamiento institucional por el mismo plazo.

b. No estar impedido de realizar contratos con entidades del Estado.

c. Contar con personal profesional idóneo para realizar la certificación, sustentado en los correspondientes currículums vitae, según cada función o grupo de funciones sectoriales a transferirse.

CONCORDANCIAS: R.PRES. N° 086-CND-P-2004, Art. 2  
R.P. N° 054-CND-P-2006, Directiva IV

d. Contar con infraestructura física y medios tecnológicos que permita cumplir a cabalidad con la certificación.

**Artículo 17.- Inscripción en el registro de entidades certificadoras**

Los postulantes a la inscripción en el registro de entidades certificadoras, presentarán una solicitud al CND con el carácter de declaración jurada adjuntando la documentación que sustente los requisitos establecidos en el artículo 16.

El CND luego de evaluar la solicitud y su documentación adjunta, le comunicará a las instituciones solicitantes la procedencia o improcedencia de la inscripción.

CONCORDANCIAS: R.PRES. N° 086-CND-P-2004, Art. 4

**Artículo 18.- Selección de entidades certificadoras**

El CND convocará a concurso público de méritos a las entidades certificadoras que alcancen su inscripción en el registro, con el objeto de que participen en la certificación de los Gobiernos Regionales y Locales que soliciten la transferencia de funciones sectoriales que se incluyan en los Planes Anuales.

Los términos de referencia, bases, selección, contratación y pago de las entidades certificadoras debidamente inscritas en el correspondiente registro, son de responsabilidad del CND y se realizarán con cargo a los recursos presupuestales que se le asignarán para tal efecto.

CONCORDANCIAS: R.PRES. N° 086-CND-P-2004, Art. 3

**SUBCAPÍTULO II**

**PROCEDIMIENTO**

**Artículo 19.- Procedimiento y plazos para la certificación**

El procedimiento que aplicará el CND y/o las entidades certificadoras para certificar a los Gobiernos Regionales y Locales en el cumplimiento, según cada caso, de los requisitos generales y

constitucional y legalmente, como para las vinculadas a los fondos, proyectos y programas que los Sectores les hayan transferido previamente.

### **Artículo 21.- Requisitos generales**

Los requisitos generales que los Gobiernos Regionales y Locales deben cumplir para poder certificar su acreditación, son los siguientes:

#### **21.1 Gobiernos Regionales**

**CONCORDANCIA:** R.P. N° 062-CND-P-2006, Art. 1 (Aprobación de los indicadores de cumplimiento y procedimientos de verificación de los requisitos generales de acreditación)

a. Presentación del Plan de Desarrollo Regional Concertado a que se refieren, respectivamente, el inciso b) del artículo 15 de la LOGR y el numeral 6) del artículo 157 de la LOM, aprobado conforme a Ley.

b. Presentación del Programa de Desarrollo Institucional a que se refiere el inciso q) del artículo 15 de la LOGR, incluidos los planes sectoriales respectivos, aprobado conforme a ley.

c. Presentación del Plan Anual y Presupuesto Participativo a que se refiere el inciso c) del artículo 15 de la LOGR y el Presupuesto Regional Participativo a que se refiere el numeral 9) del artículo 157 de la LOM, correspondiente al año fiscal en el que se solicita la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual, aprobado conforme a Ley.

d. Presentación del Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión cuya elaboración y aprobación, en el marco del inciso s) del artículo 15 de la LOGR, debe tener correspondencia con las funciones sectoriales materia de transferencia.

e. Presentación de las Actas de Instalación y Sesiones de los Consejos de Coordinación Regional, en las que se emita opinión consultiva con arreglo al artículo 11-B de la LOGR, y las de la Asamblea Metropolitana de Lima, en las que se ejerza las funciones de Consejo de Coordinación Regional conforme a lo dispuesto por el artículo 162 de la LOM.

f. Sustentación documentada del cumplimiento de las normas de Responsabilidad y Transparencia Fiscal a que se refiere el artículo 90-A de la LOGR, en concordancia con el principio de responsabilidad fiscal establecido por el artículo 5 de la Ley de Bases, y desarrolladas en la Ley N° 27245 modificada por la Ley N° 27958, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y en el Decreto Legislativo N° 955, Descentralización Fiscal. El MEF le remitirá al CND la relación de los Gobiernos Regionales que cumplen con las reglas fiscales, las que serán evaluadas con información del año anterior al de la publicación del Plan Anual.

g. Presentación del Plan de Participación Ciudadana como instrumento de la política a que se refiere el inciso p) del artículo 15 de la LOGR, aprobado conforme a ley.

h. Sustentación documentada de la conformación de la Agencia de Promoción de Inversiones a que se refiere el numeral 3) del artículo 7 de la Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, reglamentado por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 063-2004-PCM. En los casos de no haberse conformado Agencias de Promoción de Inversiones en razón de su inaplicabilidad, los Gobiernos Regionales cumplirán con presentar la sustentación documentada de la creación de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada a que se refiere el artículo 8 de la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, reglamentado por el Capítulo IV Título II del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM.

i. Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales aprobados por los respectivos Consejos Regionales, Cuadro de Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal, Reglamento y Manuales de Organización y Funciones, desarrollados de acuerdo a las funciones solicitadas y

su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2004-PCM.

h. Lineamientos de Políticas Sectoriales Locales aprobados por los respectivos Concejos Municipales, Cuadro de Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal, Reglamento y Manuales de Organización y Funciones, desarrollados de acuerdo a las funciones solicitadas y aprobados conforme a ley.

i. Programa de Inversiones a que se refiere el numeral 2) del artículo 9 de la LOM del año fiscal al que corresponde el Plan Anual, superior o igual al cincuenta por ciento (50%) de la transferencia del FONCOMÚN.

#### **Artículo 22.- Requisitos específicos**

El CND, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5) inciso c) del artículo 6 de la Ley, establecerá en los Planes Anuales los requisitos específicos que deberán cumplir los Gobiernos Regionales y Locales que soliciten la transferencia de funciones sectoriales. A tal efecto, los Sectores coordinarán los requisitos específicos con el CND sobre la base de las propuestas que incluirán en sus correspondientes Planes Sectoriales.

La formulación de las propuestas de requisitos específicos deberá observar, entre otros, los criterios que se indican a continuación:

1. La formación y capacitación de los recursos humanos, con relación a las funciones materia de transferencia.

2. La implementación de la infraestructura necesaria para asegurar el desarrollo de las funciones a ser transferidas.

3. La normatividad administrativa en términos de organización que permita la ejecución de las funciones objeto de transferencia para el ejercicio pleno de las competencias.

**CONCORDANCIAS:** DIRECTIVA N° 003-CND-P-2005, Anexo 3, Numeral 2, a.1

#### **Artículo 23.- Indicadores de gestión**

El CND, en observancia de los criterios establecidos en el artículo 9 de la Ley, establecerá para cada función sectorial que se incluya en los Planes Anuales, los indicadores de gestión que deberán certificar los Gobiernos Regionales y Locales que soliciten la transferencia de dichas funciones, los mismos que constituyen unidades de medida para la evaluación de su cumplimiento. A tal efecto, los Sectores y los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco del Sistema de Información a que se refiere el artículo 24, le proporcionarán al CND la información necesaria y suficiente para la elaboración de los indicadores de gestión.

### **SUBCAPÍTULO IV**

#### **SISTEMA DE INFORMACIÓN**

##### **Artículo 24.- Sistema de Información para la gestión pública descentralizada**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 3 de la Ley, el CND, en el marco de la función que le asigna el inciso g) numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley de Bases, implementará y organizará, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días hábiles, el Sistema de Información para la Gestión Pública Descentralizada cuyo objetivo será proveer de información primaria al Estado orientada, en general, a la medición de la capacidad y desempeño de los tres niveles de gobierno.

Los Sectores y los Gobiernos Regionales y Locales, en aplicación del numeral 1) inciso c) del artículo 6 de la Ley, quedan obligados, bajo responsabilidad, a proporcionar al CND la información que éste les requiera en la forma y plazos que establezca para tal efecto.

instrumentos institucionales y de gestión, entre otros, el Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica, Manual de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal, Procedimientos Internos, y Texto Único de Procedimientos Administrativos, en virtud de la efectivización de cada una de las transferencias de funciones sectoriales que realicen a los Gobiernos Regionales y Locales.

La Presidencia del Consejo de Ministros, durante el mes de enero de cada año y en coordinación con los Sectores y el CND, presentará para su aprobación por el Consejo de Ministros las iniciativas legislativas necesarias que permitan a las entidades del Gobierno Nacional adecuar su organización al proceso de descentralización.

Del mismo modo, los Gobiernos Regionales y Locales dictarán las disposiciones necesarias para adecuarse a las funciones sectoriales que les transfieran los Sectores.

Los Sectores y los Gobiernos Regionales establecerán en sus correspondientes Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, los procedimientos directamente relacionados con las funciones sectoriales que les compete ejecutar en el marco de la efectivización de la transferencia de dichas funciones y que, de ser el caso, son desarrolladas a través de las Direcciones Regionales.

**CONCORDANCIAS:** R.M. N°179-2006-MEM-DM Art. 2  
R.M. N° 059-2008-AG, Art. 2  
R.M. N° 046-2008-MEM-DM , Art. 1  
RM121-2008-MEM-DM-A2  
R.M. N° 145-2008-MEM-DM, Art. 2  
R.M. N° 323-2008-AG, Art. 2  
R.M. N° 352-2008-AG, Art. 2  
R.M. N° 353-2008-AG, Art. 2  
R.M. N° 354-2008-AG, Art. 2

#### **Segunda.- Conformación de regiones y juntas de coordinación interregional**

Con arreglo al segundo párrafo del artículo 2 y al inciso d) del artículo 3 de la Ley, son de aplicación las disposiciones del presente Reglamento, en lo que resulte pertinente, a las Juntas de Coordinación Interregional a que se refieren el artículo 91 de la LOGR y la Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, reglamentada por el Decreto Supremo N° 063-2004-PCM, así como a las regiones que se conformen a partir del referéndum que se realizará en el mes de octubre del año 2005.

#### **Tercera.- Sistema de control gubernamental**

La Contraloría General de la República y los órganos de control interno (OCI) de los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, incorporarán en sus Planes Anuales de Control, las acciones de control que permitan verificar, entre otros, la ejecución de las funciones sectoriales transferidas y por tanto el ejercicio pleno de las competencias asignadas por la Constitución y la ley, la adopción de medidas para mejorar las capacidades y el desempeño de la gestión. El resultado de dichas acciones de control será puesto en conocimiento del CND como parte de la información a que se refiere el artículo 24.

#### **Cuarta.- Transparencia y acceso a la información**

Los Gobiernos Regionales y Locales a los que les sean transferidas funciones sectoriales como consecuencia de ser acreditadas, establecerán los procedimientos necesarios para que, en el marco de las disposiciones de la LOGR, la LOM y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, atiendan las consultas y quejas que, eventualmente, pudiese formular la Sociedad Civil como consecuencia de la ejecución de dichas funciones.

#### **Quinta.- Financiamiento del proceso de acreditación**

El CND, en cumplimiento de la responsabilidad que le asigna el numeral 4) inciso c) del artículo 6 de la Ley, incorporará en sus presupuestos institucionales, que anualmente sustenta ante el



## Notas finales

## 1 (Ventana-emergente - Popup)

## CONCORDANCIAS AL DECRETO SUPREMO N° 080-2004-PCM

R.PRESIDENCIAL N° 015-CND-P-2005, Art. 1 y 2

R.P. N° 033-CND-P-2005 (Procedimiento para efectivizar la transferencia de funciones específicas)

Ordenanza Regional N° 005-2005-CR-RL

R.N° 055-CND-P-2005 ("Normas y procedimientos para la inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras aplicable al proceso de acreditación correspondiente al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2005 aprobado por D.S. N° 052-2005-PCM")

R. N° 006-CND-P-2006 (Constituyen Comisión Bipartita de Transferencia para el Régimen Especial de Lima Metropolitana a que se refiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)

R.P. N° 054-CND-P-2006 (Directiva "Normas y Procedimientos para la inscripción en el Registro de Entidades Certificadoras, aplicables a los ciclos anuales del proceso de acreditación")

R.M. N° 175-2006-PRODUCE (Declaran que diversos Gobiernos Regionales han concluido proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de pesquería e industria o han acreditado parcialmente algunas funciones)

R.P. N° 058-CND-P-2006 (Directiva N° 004-CND-P-2006 "Normas para la Ejecución de Transferencias a Gobiernos Regionales y Locales de

Fondos y Proyectos Sociales, Programas de Lucha contra la Pobreza, Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva, incluidos en Planes Anuales de Transferencia)

R.M. N° 213-2006-PRODUCE (Declaran que los Gobiernos Regionales de Ancash, Ayacucho, Callao, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad,

Lima, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, San Martín y Tacna han cumplido con la transferencia de determinadas funciones sectoriales en materia de pesquería e industria)

R.M. N° 311-2006-MINCETUR-DM (Transfieren funciones sectoriales de comercio exterior, turismo y artesanía a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Huancavelica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Tumbes)

R.M. N° 124-2007-MINSA (Declaran que el Gobierno Regional de Piura ha culminado en el Ciclo de Acreditación del año 2005, el proceso de transferencia de determinadas funciones sectoriales en materia de salud)

D.S. N° 011-2007-AG (Aprueban transferencia de facultades del INRENA a Gobiernos Regionales que suscriban Acta de Entrega y Recepción)

R.M. N° 059-2008-AG, Art. 2

R.M. N° 090-2008-TR (Declaran que los Gobiernos Regionales de Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Junín, La

Libertad, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Tumbes han concluido el proceso de transferencia de funciones

sectoriales en materia de trabajo y promoción del empleo y la pequeña y microempresa)

R.M. N° 332-2008-MTC-03 (Declaran la conclusión de proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de

comunicaciones a los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Huánuco, San Martín e Ica)

R.M. N° 295-2008-MINSA (Declaran que el Gobierno Regional de San Martín ha culminado el proceso de transferencia de funciones

sectoriales en materia de salud)

R.M. N° 296-2008-MINSA (Declaran que el Gobierno Regional de Lambayeque ha culminado el proceso de transferencia de funciones

proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud

R.M. N° 419-2008-MINSA (Declaran que el Gobierno Regional de Tacna ha culminado el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud)

R.M. N° 420-2008-MINSA (Declaran que el Gobierno Regional de Lima ha culminado el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud)

R.M. N° 187-2008-TR (Declaran que el Gobierno Regional de Lambayeque ha concluido con el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de trabajo y promoción del empleo y la pequeña y microempresa)

R.M. N° 500-2008-MTC-03 (Declaran conclusión del proceso de transferencia de las funciones sectoriales específicas en materia de comunicaciones a los Gobiernos Regionales de Ancash y Tumbes)

D.S. N° 049-2008-PCM (Decreto Supremo que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008")

R.M. N° 532-2008-MTC-03 (Declaran conclusión de proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de Comunicaciones al Gobierno Regional de Cusco)

R.M. N° 525-2008-MINSA (Declaran que el Gobierno Regional de Amazonas ha culminado proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud)

R.M. N° 0595-2008-AG (Declaran concluido Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de diversas funciones específicas al Gobierno Regional del departamento de Arequipa)

R. N° 044-2008-PCM-SD ("Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales")

R.M. N° 627-2008-MTC-01 (Declaran concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de transportes a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2005 y 2007)

R.M. 0725-2008-AG (Declaran concluido proceso de efectivización de transferencia en materia agraria de diversas funciones específicas al Gobierno Regional del departamento de Junín)

R.M. N° 0761-2008-AG (Declaran concluido Proceso de Efectivización de Transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Ayacucho)

R.M. N° 0852-2008-AG (Declaran concluido proceso de efectivización de transferencia de funciones específicas en materia agraria a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Lambayeque, Loreto y Ucayali)

D.S. N° 155-2008-EF (Declaran concluido proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Arequipa, Huancavelica y La Libertad y aprueban transferencia

de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008)

R.M. N° 1116-2008-AG (Declaran concluido proceso de efectivización de transferencia en materia agraria de funciones específicas al Gobierno Regional de San Martín)

R.M. N° 1117-2008-AG (Declaran concluido proceso de efectivización de transferencia en materia agraria de funciones específicas al Gobierno Regional de Madre de Dios)

R.M. N° 410-2008-TR (Declaran que el Gobierno Regional de Huánuco ha concluido con el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de trabajo y promoción del empleo y la pequeña y micro empresa)

R.M. N° 0008-2009-AG (Declaran concluido Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de Funciones Específicas al Gobierno Regional de Tacna)

R.M. N° 003-2009-MINSA (Declaran que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud)

R.M. N° 091-2009-VIVIENDA (Aprueban el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2009 del